



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LINARES Y LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA ESTACIÓN LINARES-BAEZA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES"

En Linares a 4 de agosto de 2021

REUNIDOS:

Don Raúl Caro Accino Menéndez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Linares , actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y

Doña Mariola Aranda García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la E.L.A. Estación Linares-Baeza, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra denominada "Asfaltado de Diversas Calles".

EXPONEN

PRIMERO. Las Administraciones Públicas, según el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, actúan y se relacionan con otras Administraciones de acuerdo, entre otros, con el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, y con el principio de cooperación, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

La formalización de estas relaciones de cooperación requiere, según el artículo 143.2 de la LRJSP, la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o, como es el caso, en convenios.

El artículo 48 de la LRJSP, establece expresamente que, "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho públicos y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

SEGUNDO.- Consta documento contable de retención de crédito, emitido por la ELA, Estación Linares-Baeza para la cofinanciación de obra denominada "Asfaltado de diversas calles" con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61900 por importe total de 40.957,31€ para la anualidad 2021 y correspondiente al importe presupuestado en el proyecto de ejecución de la obra, confeccionado por los servicios técnicos municipales y referido a las calles que será asfaltadas en la Entidad Local Autónoma, Estación Linares-Baeza.

TERCERO. - Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Linares de fecha 28 de junio de 2021, y por la Junta Vecinal de la ELA, previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.



En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, el Ayuntamiento de Linares y la ELA Estación Linares-Baeza han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a la ejecución de la citada obra, mediante la formalización del presente Convenio.

Y, para ello,

ACUERDAN

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El Presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración financiera, a través de la cofinanciación del proyecto de obra, entre el Ayuntamiento de Linares y la ELA Estación Linares-Baeza, para la ejecución de la obra de "Asfaltado de diversas calles", cuyo proyecto de obra ha sido confeccionado por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Linares y se ha establecido la ejecución de obras de asfalto sobre calle de la ELA, Estación Linares-Baeza.

SEGUNDA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

1.- El importe de la obra de asfalto de calles existentes en la ELA Estación Linares-Baeza, según el proyecto de asfalto elaborado por el Aparejador Municipal del Ayuntamiento de Linares, D. Joaquín González, asciende a cuarenta mil novecientos cincuenta y siete euros (40.957,31 €), por lo que, al Ayuntamiento de la ELA, cofinanciando el proyecto en la cuantía indicada, correspondiente a las obras de asfalto en dicha Entidad Local.

El importe del Presupuesto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:	93.600,47 €
13% G.G.	12.168,06 €
6% B.I.	5.616,03 €
TOTAL PRESUPUESTO SIN I.V.A.	111.384,56 €
21% I.V.A.	23.390,76 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	134.775,32 €

2.- El crédito disponible para la cofinanciación de las obras de asfalto en la ELA Estación Linares-Baeza prevista en el proyecto se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 1532 61900.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES

Las obras a ejecutar por el Ayuntamiento beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la tramitación de los oportunos expedientes de contratación y gasto referentes a las obras que le corresponda ejecutar, deberá realizarse conforme a los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Aplicar las cantidades recibidas por la ELA a los fines para los que se han aportado por dicha Entidad Pública. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la aportación económica a la finalidad para la que se concedió.
- La contratación de la obra lleva implícita, en su caso, la dirección de obra y la coordinación de la Seguridad y Salud de la misma. A tal efecto deberá aprobarse por la Entidad Local el Plan de Seguridad y Salud con carácter previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos.
- Cualquier modificación del contrato, prórroga, resolución o cualquier otro tipo de incidencia que altere o paralice el expediente de contratación, deberá ser comunicado a la Entidad Local Menor, con anterioridad a que el órgano de contratación resuelva o acuerde sobre la misma.



- e) El Ayuntamiento será responsable frente a terceros de los daños que se deriven en sus bienes o derechos como consecuencia de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las cláusulas que determinen la responsabilidad del contratista adjudicatario.
- f) Se someterá a actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Local Menor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ELA, ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Las obligaciones de la Entidad Local Autónoma "Estación Linares-Baeza" serán las siguientes:

1. Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
2. Conceder la aportación de carácter dinerario al Ayuntamiento de Linares la contratación de la obra denominada "Asfaltado de diversas calles" con el siguiente cuadro de cofinanciación:

FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (INCLUIDAS EN SU CASO LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS SOLICITADAS)	APORTACION ELA LINARES-BAEZA
134.775,32 €	40.957,31€

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN COFINANCIADA.

La justificación de la aportación ascenderá como mínimo:

- La justificación de los gastos realizados se efectuará a través de factura, original o copia compulsada, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:
 - I. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - II. Fecha de emisión.
 - III. Importe total y, en su caso, desglosado por unidades de obra.
 - IV. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
 - V. Adeudo bancario de que el importe de la factura ha sido pagado.

- Las facturas deberán estar aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y fechadas dentro del plazo de ejecución.
- El pago de las mismas deberá efectuarse con anterioridad a la finalización del periodo de duración de este Convenio: 31 de diciembre de 2021
- En las facturas presentadas, ya se trate de originales o de copias compulsadas existirá una diligencia en la que conste que ha sido objeto de cofinanciación por la ELA Estación Linares-Baeza en el correspondiente importe o porcentaje, así como el importe o porcentaje de financiación propia del Ayuntamiento en su caso.
- Certificación acreditativa de que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la Ley de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura conforme al Anexo II.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD COFINANCIADA.

- El plazo de justificación de las obras y actuaciones complementarias podrá efectuarse hasta el 30 de noviembre de 2021.

SÉPTIMA: REINTEGRO Y/O PÉRDIDA DE DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la cofinanciación de la Obra, esta ELA exigirá al Ayuntamiento de Linares el reintegro de las cantidades correspondientes.



ANEXO II

CERTIFICADO PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ASFALTO DE CALLES EN LA ELA ESTACIÓN LINARES-BAEZA.

Ayuntamiento de Linares

CIF:

Finalidad de la cofinanciación:

Importe

Descripción del gasto	Proveedor	Nº de factura	Fecha factura	Fecha de pago

TOTAL

Certificado (señalar lo que corresponda):

D/ D^a _____ Secretario/a de
_____ CERTIFICO:

- Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención.
- Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad.
- Que el expediente de contratación se ha ajustado a las normas que para la contratación establece la Ley de Contratos del Sector Público y del acuerdo o resolución de aprobación de la factura.

Asimismo, INFORMO o Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.

Observaciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE